

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

8.749

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 8.322, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que para acceder al descuento, los beneficiarios indicados en el artículo precedente, deberán presentarse en la ventanilla de las empresas de transporte de pasajeros munidos de la Libreta Universitaria o Terciaria y de un certificado, de validez semestral, que será expedido conjuntamente por los miembros de la Cámara de Diputados conforme al Departamento que representan y la Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial, previa acreditación de su condición de alumno regular."-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a tres días del mes de junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.-**

L E Y N° 8.749.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA**